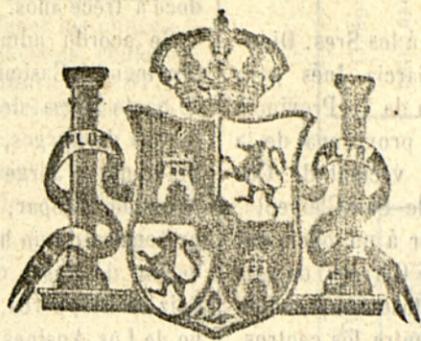


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta número 167.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion celebrada el dia 6 de Diciembre de 1877 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital (1).

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Pujana, Garcia Inés, Martinez del Campo, Aparicio, Gallo, Martinez D. Indalecio y San Millan D. Mauricio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial para aceptar bajo su firma las letras importe de las estancias de los dementes de esta provincia en el Manicomio de Valladolid.

La Corporacion quedó enterada con sentimiento del oficio en que D. Manuel Alipio Lopez participa haber fallecido

(1) Véase el Boletin oficial del dia 25 de Agosto del año último, en el que se publicó la anterior.

el dia 4 del actual D. Juan Valeriano Ontoria, Diputado provincial.

Se acordó que pase á la Administracion económica el oficio del Alcalde de la Sequera referente á la multa impuesta por faltas de papel sellado.

Dada cuenta de una instancia de varios individuos que fueron del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla referente al mismo asunto, se acordó, á propuesta del Sr. Martinez del Campo, que se eleve una exposicion al Ministerio de Hacienda para que se deje sin efecto una orden de la Direccion general de Estancadas como opuesta á las prescripciones de la ley de 9 de Enero último.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la instancia que dirige D. Próspero Gallardo en representacion de la Compañia de seguros titulada La Union.

Se acordó contestar á una carta que dirige desde Londres D. J. L. Lyon, sobre establecimiento en aquella Capital de una exposicion permanente de los productos vinícolas de España, que remita instrucciones acerca del particular.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Noviembre por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio y del ampliado de 1876-77.

Se acordó que se pague con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 2560 pesetas 5 céntimos, importe del papel de reintegro hecho en virtud de la ley de 9 de Enero último, y la de 492 pesetas importe de los sellos de guerra; y que respecto á las cartas de pago que se formalicen en lo sucesivo se pague por ahora el importe del sello de guerra y de recibo con cargo al expresado capítulo.

Se acordó aceptar las condiciones fijadas por D. Eduardo Aldeanueva en

su carta de 27 de Setiembre para gestionar el cobro de varios créditos que posee la Provincia, y que se extienda el poder en su favor, designándose al Sr. Perez San Millan D. Mauricio para la percepcion de valores en su dia.

Se aprobó la relacion de los precios medios que han tenido los artículos de suministros en esta provincia durante el mes de Agosto último.

Se acordó que se verifique subasta pública el dia 27 del actual para la adquisicion de varios géneros con destino al vestuario de los acogidos de ambos sexos del Hospicio provincial, bajo las muestras y precios que determinen los Sres. Martinez del Campo, Martínez D. Indalecio y Garcia Inés.

Se acordó que pasen á la Comision de Fomento los expedientes sobre provision de una plaza de peon caminero y otra de peon capataz, y los de informe pedido acerca de si debe incluirse en el plan general de carreteras del Estado el camino llamado de Bercedo, y de si la carretera de Villanueva Argaño por Villadiego ha de terminar en la estacion de Alar ó en la de Herrera.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Martinez del Campo el expediente promovido por el arrendatario de consumos de Castrogeriz sobre aumento del precio del aceite.

Se aprobaron las cuentas del servicio de bagajes de los cantones de Sencillo, Aranda de Duero y Tuvilla del Agua correspondientes al 4.º trimestre del último año económico.

Se concedió al Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos autorizacion para la venta exclusiva de varios artículos de consumo.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Nava de Roa acerca de una instancia de D. Gerónimo Aparicio y

otros vecinos del mismo sobre constitucion de la Junta municipal.

Se acordó nombrar peon caminero á Pablo Serrano Ortega.

Se acordó que se dé conocimiento al Ayuntamiento de Aranda de Duero de una instancia de D. Gabriel Marina, para que en el preciso término de octavo dia exponga sobre ella lo que considere oportuno.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Matea Hernan, residente en Peñaranda de Duero; á Casimira Cuesta, de Montorio; y á dos hijos de los seis que tiene Eugenia Adrian, vecina de esta ciudad.

Se concedió pension de lactancia de 30 rs. mensuales por 9 meses á Modesto Garcia, vecino de Santo Domingo de Silos.

Y se levanto la sesion á las 7 de la noche.

Burgos 6 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de Octubre de 1877 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Garcia Inés, Villalain, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Martinez D. Indalecio, San Millan D. Mauricio, Martinez del Campo, Aparicio, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Corporacion acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion de la Real orden devolviendo el presupuesto ordinario de esta provincia.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador referente á la publicacion de las listas rectificadas de los electores de esta provincia, se acordó que se reclamen á Madrid datos sobre los precios en que podrá hacerse la tirada en aquella capital.

Se acordó prevenir al Administrador del Hospicio que devuelva sin pérdida de momento á la casa de Gil hermanos y Rico los 41 sacos de harina pertenecientes á esta.

Se acordó que se una al expediente de su razon el oficio del Director del Colegio de sordo mudos referente al camarero interino Pedro Santa Maria.

Se acordó que informe el Alcalde de Peñaranda de Duero sobre la instancia de D. Leandro Plaza y D. Santiago Sanz reclamando contra las cuotas de repartimiento.

Se acordó informar á la Superioridad en el sentido de que el camino de Burgos á Bercedo debe incluirse en el plan general de carreteras del Estado, y de que en la carretera de Villanueva de Argaño por Villadiego es mas conveniente el empalme en Alar.

Se acordó nombrar á Benito Ibeas peon capataz encargado de la conservacion de los trozos 1.º y 2.º del camino provincial de Salas al limite de la provincia de Soria y á Juan Saiz Calvo peon caminero para la conservacion de los kilómetros 282 al 286 de la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas.

Se acordó conceder socorro de lactancia de 30 rs. mensuales por nueve meses á Juan Serrano vecino de Quintanilla del Coco, á Juan Gonzalez de Tobar, á Pascual Gonzalez de Jaramillo de la Fuente y á Juan Perez de Castrogeriz, y ampliar por un año dicha pensión á José Diez vecino de Piérnigas.

Se acordó aprobar el repartimiento formado por la Contaduría entre los diferentes distritos municipales de esta provincia.

Y se levantó la sesion á las siete de la noche.

Burgos 10 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Octubre de 1877 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Zumárraga, Garcia Inés, Martinez D. Indalecio, Martinez del Campo, Gallo, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el oficio de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio proponiendo la conveniencia de trasladar la Academia de dibujo á la planta baja del Palacio provincial.

Puesto á votacion si se declaraba ur-

gente este asunto quedó empatada la votacion, anunciando en su vista el Sr. Presidente que se repetiria en la sesion próxima.

Se acordó designar á los Sres. Diputados Barbadillo y Garcia Inés para que en representacion de la Provincia asistan á la recepcion provisional de la variacion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Se acordó contestar á un oficio del Sr. Administrador de Correos de esta Capital que no hallándose comprendida aquella dependencia entre los centros, autoridades y funcionarios que segun las leyes y disposiciones vigentes tienen derecho de que se les facilite gratuitamente el Boletin oficial, es de necesidad que se suscriba en la Administracion de la misma si desea que se le mande.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento con sus antecedentes la carta que dirige desde Londres D. G. L. Lyon acompañando las instrucciones de una Exposicion vinícola.

Se acordó que asistan á la Biblioteca provincial dos hospicianos para ayudar al portero en el servicio.

Se acordó que se presente á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria el expediente sobre provision de las plazas vacantes en el Colegio de sordo-mudos.

Se acordó autorizar á Isidora Espiga acogida del Hospicio para que salga á la compania de su padre.

En el expediente instruido sobre los precios á que podrá verificarse en Madrid la tirada de las listas rectificadas de los electores de Diputados á Cortes de esta provincia, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que acepte la proposicion que considere mas ventajosa.

Se aprobó la cuenta del servicio de bagajes de los cantones de Pancorbo y Burgos, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del dictámen emitido por el Vocal Ponente Sr. Martinez del Campo en el expediente incoado por D. Félix Cameno, arrendatario del impuesto de consumos en Castrogeriz.

Se acordó remitir á informe del Alcalde de Peñaranda de Duero la instancia de D. Fermin Galló alzándose de un acuerdo de aquel Ayuntamiento referente á una queja dada sobre el repartimiento.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á la niña recién nacida mandada por el Alcalde de Castrogeriz.

Se acordó conceder á Lorenzo Santa Maria permiso para salir del Hospicio provincial, y autorizar á Isidro Ortega, vecino de Madrigal del Monte, para llevarse á su compania á una niña de cuatro ó cinco años del Hospicio provincial.

Se acordó conceder á Maria Antonia Susilla, vecina de Valdelucio, la gratificacion de 125 pesetas como madre de Crisanto Valle fallecido en la accion de Trevino.

Se acordó autorizar á Pedro Perez Izquierdo, vecino de Revilla Vallegera, para sacar del Hospicio á un niño de doce á trece años.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Casimira Izquierdo, vecina de Santa Maria del Campo, á Rufina Barona de Burgos, á Fermin Urbino de Belorado, á Jorge Castegui y á José Arcos de Estepar, y desestimar igual pretension de un hijo de Cecilio Gallo, vecino de Masa, de otro de Gregorio Saiz de Atapuerca, la de Toribio Reoyo de Los Ausines y de Epifania Lacio de Villaquirán de la Puebla.

Se acordó conceder pensión de 50 reales mensuales por nueve meses á Francisco Salas, Inocencio Rodrigo, Mercedes Ortega, Eulogio Santa Maria y Juan Barbadillo vecinos de esta Capital, Lope Perez de Tardajos, Sebastian Santa Maria de Palacios de Benaber, Cipriano Guilarte de Valdearados, y á Paula Hernando de Ciruelos de Cervera, y por cinco meses á Saturnino Serna vecino de esta Capital.

Se acordó desestimar igual pretension de Eugenio Santa Olalla, Dimas Santa Maria, Hermenegildo Miguel y Pio Revilla, vecinos de esta Capital.

Y se levantó la sesion á las siete de la noche.

Burgos 17 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 31 de Octubre de 1877 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Casaviella, Martinez D. Indalecio, San Millan D. Mauricio, Martinez del Campo, Aparicio, Gallo, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 17 del actual.

A petición del Sr. Gallo se verificó nueva votacion sobre si se consideraba urgente resolver acerca de la traslacion, solicitada por la Junta de Agricultura, de la Academia de dibujo del edificio del Consulado á la planta baja del palacio provincial, y quedó desestimada dicha urgencia por mayoría de 4 votos contra 3.

Seguidamente se acordó por mayoría de votos, despues de una detenida discusion, que la Diputacion sufrague los gastos que ocasione la representacion del Sr. Gobernador en Madrid para revisar la impresion de las listas electorales.

Tambien se acordó por mayoría de votos, despues de una ligera discusion, conceder al Director del Instituto provincial la autorizacion solicitada por el mismo en su oficio de 23 del actual para el percibo de los valores emitidos por el Gobierno en equivalencia de los juros pertenecientes al Colegio de San

Nicolás por haber quedado este agregado al referido Establecimiento de enseñanza.

Y se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 31 de Octubre de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Diciembre de 1877 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan Don Mauricio, Martinez D. Indalecio, Villalain, Pujana, Cecilia D. Ramon, Aparicio, Jalón, Garcia Inés, Bustillo, Martinez del Campo, Beltran, San Millan D. Simon y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasándose á tratar del asunto que habia motivado la convocatoria de la Diputacion para reunion extraordinaria, á saber, el cumplimiento de la orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, trasmitida por el Sr. Gobernador en oficio del dia anterior, pidiendo informe acerca de la forma en que convendría agrupar los barrios y calles de esta Capital para que queden reducidas á dos las cinco secciones propuestas por la Diputacion de esta provincia para las elecciones de Diputados á Cortes de la misma, dióse lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se manifieste al Sr. Gobernador que si bien la Corporacion considera mas conveniente á los electores y mas conforme á las disposiciones del artículo 2.º de la ley electoral y prescripcion 9.ª de la Real orden de 9 de Agosto último la subsistencia de las cinco secciones mencionadas, las agrupaciones mas convenientes para constituir las dos secciones, en el caso de que el Gobierno de S. M. opte por esta solucion, seria la de reunir en la primera seccion las dos primeras de las cinco que antes propuso la Diputacion, y formando la segunda con las tres últimas anteriormente propuestas; y despues de una detenida discusion en la que tomaron parte los Sres. Martinez del Campo, Bustillo, San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, y Cecilia D. Ramon, se acordó por mayoría de 9 votos contra 5 aprobar el dictámen expresado.

El Sr. Martinez del Campo pidió la palabra para presentar una proposicion sobre otro asunto, y el Sr. Presidente le contestó que no se podia tratar en esta reunion extraordinaria mas que del que habia servido de objeto á la convocatoria.

Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Burgos 15 de Diciembre de 1877.—El Vicepresidente de la Diputacion, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1879 Á 1880. MES DE JULIO DE 1880.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
2.º Material de las Dependencias de la Diputacion.....	500	} 2600	
3.º Material de las Comisiones especiales.	2000		
4.º Arquitecto provincial.....	300		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
2.º Gastos de bagajes.....	11578,50	} 20078,50	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500		
4.º Idem de elecciones.....	4000		
5.º Idem de calamidades públicas....	3000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2700	} 6600	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	3000		
900			
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la Provincia.....	1368	1368	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo.....	3900	} 11358	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	5000		
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800		
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	250		
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	1500		
6.º Academia de Bellas Artes.....	43		
7.º Biblioteca provincial.....	1500		
365			
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	3700	} 53700	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	30000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	98	98	75802,50
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	40000	40000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	8000	8000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	27865	27865	75865
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.	3000	3000	5000
Total general..... 154667,50			

En Burgos á 1.º de Junio de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Luis Bustillo.

Sesion de 9 de Junio de 1880.—La Comision provincial en union con los Diputados de la Capital en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 24.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	Mes de		Total general de defunciones.	Edad de los fallecidos.						Total general de defunciones.	Comparacion entre nacimientos y defunciones.		
	Número Dias.	Mes de		De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.		De mas de 60 á 100.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
24 7 al 13 Junio.....			24									17	24
DEFUNCIONES.													
Muerte violenta.													
Por accidente.....													
Por suicidio.....													
Por homicidio.....													
Otras enfermedades frecuentes.													
Tisis.....													
Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....													
Apoplegia.....													
Reumatismo articular agudo.....													
Catarro intestinal (diarrea).....													
Cólera infantil.....													
Demás enfermedades.....													
Enfermedades infecciosas.													
Viruela.....													
Sarampion.....													
Escarlatina.....													
Difteria y Crup.....													
Coqueluche.....													
Tifus abdominal.....													
Tifus exantemático.....													
Cólera.....													
Disenteria.....													
Fiebre puerperal.....													
Intermitentes palúdicas.....													
Otras enfermedades infecciosas.....													
NACIMIENTOS.													
Legítimos.													
Varones.....													
Hembras.....													
Total.....													
Naturales.													
Varones.....													
Hembras.....													
Total.....													
Total general de nacimientos..... 17													

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido expediente de pobreza á instancia del Procurador de este Juzgado Don Ruperto Martínez en nombre de Felipe Alamo, vecino de Briongos, en el cual se ha dictado la sentencia que dice así:

•Sentencia.—En la villa de Lerma, á 29 de Mayo de 1880, el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Felipe Alamo, vecino de Briongos, y en su nombre el Procurador D. Ruperto Martínez, en el que es parte el Promotor fiscal y en rebeldía contra Ireneo Arribas, sobre que al Felipe se le declare pobre para litigar; y

Resultando que el expresado Procurador con la representacion indicada expuso que intentaba promover demanda civil ordinaria contra Ireneo Arribas en reclamacion de diferentes bienes; pero careciendo de recursos solicitaba que se le declarase pobre para litigar, y comunicado traslado á Ireneo Arribas se le citó personalmente y fue declarado rebelde, continuando en su ausencia la sustanciacion del incidente, habiendo expuesto por su parte el Promotor que si justificaba encontrarse en las circunstancias que pueda autorizarse dicha declaracion, se otorgara:

Resultando probado por testigos que Felipe Alamo no posee bienes algunos ni figura como contribuyente en ningun concepto, como tampoco disfruta rentas ni emolumentos y se encuentra imposibilitado por su edad y achaques de ganar la subsistencia con el trabajo:

Considerando que es pobre el que no posee bienes ni rentas de ninguna clase, como está justificado que no los tiene Felipe Alamo, y por tanto como tal debe otorgársele el beneficio concedido á los de su clase para poder ventilar sus derechos en juicio:

Visto el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar al expresado Felipe Alamo en el asunto que intenta promover contra Ireneo Arribas, y que en tal concepto se le defienda sin exigirle por ahora derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de lo determinado en los artículos 199 y 200

de la misma ley, y conforme á lo dispuesto en el artículo 1190 se insertará en el Boletín oficial de la provincia. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Vazquez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, en la audiencia pública de este día 29 de Mayo de 1880, de que doy fe.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.»

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, pongo el presente que signo en Lerma á 5 de Junio de 1880.—Miguel Bravo Revilla.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1880-81 sean rematados en los días 20 y 27 del corriente á las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Villaquirán de los Infantes 13 de Junio de 1880. = El Alcalde, Victor Grijalbo.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito para el reparto de la contribucion territorial del año 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Villasilos 11 de Junio de 1880. = El Alcalde, Damian Rico.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalmanzo.

Haza.

Salas de Bureba.

Alcaldía de Fuentecen.

Habiendo desaparecido de esta localidad Lino de Domingo Roa, recluta disponible de la Caja de la provincia de Burgos, procedente del reemplazo de 1878, que se hallaba con licencia, cuyas señas se expresan á continua-

cion, ruego á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho sugeto y conduccion del mismo á esta Alcaldía caso de ser habido.

Fuentecen 11 de Junio de 1880. = El Alcalde, Luis Celaya.

Señas de Lino Domingo Roa.

Edad 22 años, estatura 1'580 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno, viste pantalon claro con remonta de pana negra rayada, chaleco claro de tela delgada, blusa clara usada con adorno de trencilla negra, boina blanca usada y borceguíes negros bastante usados.

Alcaldía de Lerma.

En poder de Santiago Alcalde, vecino de Royales, se halla una oveja de dueño desconocido y de las señas siguientes: blanca, horquilla en la oreja derecha y muesca por delante, y la izquierda un poco hendida, cornuda.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerla.

Lerma 11 de Junio de 1880. = El Alcalde, Pablo Sainz.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 9.—A D. Victor Barrios, 25 quintales métricos de harina de 1.ª clase para pan de hospital á 43,55 pesetas el quintal.

=A D. Gregorio San José, 1000 quintales métricos de paja de pienso á 5'90 pesetas el quintal.

Día 10.—A D. Rufino del Amo, 400 id. de leña á 3 id.

Burgos 10 de Junio de 1880. = El Administrador, Dario Granés. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. FRANCISCO DEL PRADO,
Plazuela de la Audiencia, n.º 1, Burgos.

Sobre redencion de censos y cargas eclesiásticas, ó sean memorias y aniversarios.

Esta Agencia se encarga, como ya tiene manifestado anteriormente, de la redencion de censos de todas corporaciones, como son: del Clero, Beneficencia, Propios é Instruccion pública, y para ello es necesario que el que quiera redimirlos remita una nota en la que exprese los réditos que se pagan, la corporacion á que pertenece y una relacion de la finca ó fincas afec-

tas deslindadas por los cuatro vientos; y en cuanto á las memorias, una certificacion expedida en el papel correspondiente por el Sr. Cura á quien se paga la carga, expresando en la misma á qué se dedica y si están ó no levantadas las cargas, y deslindar en la misma tambien las fincas gravadas.

Cuyas redenciones hará esta Agencia con la puntualidad y economia de que tiene dadas pruebas, advirtiendo que si alguno no se hallase en disposicion de redimirlos por no contar en la actualidad con recursos para ello, se les adelantarán hasta Setiembre; y por último, la referida Agencia se encarga de cuantos asuntos se la encomienden, y compra toda clase de papel á cargo del Estado y sus cupones vencidos y á vencer, y lo del empréstito de 175 millones, etc. 9—10

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. LUCIO MARTINEZ,

calle de Huerto del Rey, núm. 16, piso 5.º
en Burgos.

Esta Agencia se encarga de la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que graviten sobre bienes de particulares, siendo necesario para poder hacer la redencion un certificado del Sr. Cura párroco ó encargado, expresivo de la clase de Memoria y pension anual de ella, haciendo constar en el mismo hasta cuándo está satisfecha la pension.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado, y en particular recibos y títulos del Empréstito; se encarga de la formacion de presupuestos, matriculas de subsidio, repartos de territorial y consumos, del pago de Bienes Nacionales en metálico y Bonos del Tesoro, de la redencion de censos, representacion de Ayuntamientos y demás negocios que se la encomienden. 10—10

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE DEOGRACIAS DELGADO VALDIVIELSO,

Fernan-Gonzalez, 23, 3.º

Los resultados que ha obtenido esta Agencia en el tiempo que lleva son la mejor garantía para aquellos pueblos que en la duda suscitada por pomposas ofertas no han acudido á ella á confiarla sus negocios, los cuales como siempre serán despachados con actividad, economia y deseando el mejor acierto.

Por lo mismo hoy tengo la honra de dirigirme á los Ayuntamientos indicándoles la necesidad de la formacion de la estadística, cuyo plazo segun circular de la Comision especial de estos trabajos terminó en 17 del actual para la presentacion de las cédulas declaratorias y relaciones.

Este asunto, de una importancia no desconocida, reclama personal inteligente y activo para poderlo realizar, y al efecto esta Agencia, que cuenta con elementos suficientes para ello, ofrece sus servicios garantizando la buena confeccion de dichos trabajos.

Al mismo tiempo se encarga de la formacion de cuentas municipales, de pósito, repartos, presupuestos, informaciones posesorias, cobro de intereses, redenciones de cargas eclesiásticas, representacion de Ayuntamientos y cuantos negocios se le encomienden, bien sean municipales ya particulares. 4—4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.